



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

REGLAMENTO DEL FONDO DE AUXILIO SOLIDARIO POR MUERTE (FASXM)

INTRODUCCIÓN

Estos estatutos fueron aprobados por el Ministerio del Trabajo, el 8 de julio de 1987, según Resolución 00023 y su última reforma fue aprobada el 9 de agosto de 2001, según Resolución 001510.

Artículo 1. Con base en los Artículos 4 (Fines) y 7 (Derechos) de los estatutos, la Asociación de Institutores de Antioquia - ADIDA- organización reconocida mediante personería jurídica N° 602 de 1951, se crea un fondo especial denominado FONDO DE AUXILIO SOLIDARIO POR MUERTE, cuyo objeto será organizar, reconocer y pagar un auxilio económico a la familia de cada trabajador oficial fallecido, afiliado al fondo, según lo reglamentado en estos estatutos.

Parágrafo. La filosofía de este Fondo es la solidaridad con la familia del asociado al momento del fallecimiento de éste, y por lo tanto no tiene ánimo de lucro y no reparte utilidades.

Artículo 2. Serán afiliados al Fondo de Auxilio Solidario por Muerte todos los educadores asociados a ADIDA, y los pensionados retirados del servicio activo, siempre y cuando no hayan renunciado previamente y por escrito ante la Junta Directiva y que continúan personalmente al Fondo de Auxilio Solidario por Muerte (FASXM) (cuando se hace referencia a los pensionados debe tenerse en cuenta que se habla de pensionados inactivos del magisterio, pues los pensionados activos lo son por derecho propio siempre que cumplan los requisitos estipulados).

Parágrafo. Los pensionados de que trata el artículo anterior, tendrán derecho a disfrutar de los beneficios del Auxilio Solidario por Muerte sin el requerimiento de ser asociado a ADIDA siempre que al momento del deceso estén a paz y salvo en las cotizaciones al Fondo, sin embargo, ésta será una prerrogativa exclusiva, ya que no podrán disfrutar de ningún otro derecho por no tener el carácter de asociado.

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

Artículo 3. Los recursos con los cuales el Fondo pagará este auxilio provendrán de una cuota de solidaridad que aportarán todos los trabajadores afiliados al Fondo, equivalente a un 8% (ocho) anual de un salario mínimo mensual legal vigente, de tal manera que un 4% (cuatro) se descontará con el salario correspondiente al mes de febrero y el restante 4% (cuatro) en el mes de agosto.

Parágrafo. Los pensionados retirados y afiliados al FASXM cotizarán en las cuentas destinadas para ello semestral o anual-mente.

Artículo 4. El fondo será administrado por la Junta Directiva de ADIDA, a través de la Comisión de Administración, conformada por presidente, fiscal, tesorero y secretario general.

Artículo 5. Para efectuar la reclamación del auxilio, se deben presentar los siguientes documentos:

- a. Memorial dirigido a la Comisión de Administración y/o presidente de la Junta Directiva Central.
- b. Presentar el desprendible del formulario del FASXM diligenciado por el causante para el Fondo de Auxilio Solidario por Muerte. En caso de no tener el desprendible se debe solicitar la búsqueda del formulario en la base de datos de dicho Fondo.
- c. Si no aparece la información ya descrita en el numeral anterior, entonces los reclamantes deben presentar: Registro Civil Original de nacimiento del educador (a).
- d. Registro civil original de defunción.
- e. Constancia de trabajo del establecimiento donde laboraba, para los docentes activos. Para los jubilados retirados copia simple del decreto de desvinculación.
- f. El o los reclamantes deben presentar la fotocopia del documento de identidad.
- g. Para el caso de los hijos en calidad de beneficiados se presentará original del registro civil de nacimiento.

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

- h. En el caso de que él cónyuge reclame, deberá presentar registro original de matrimonio y para el compañero permanente declaración extra juicio.
- i. Foto del afiliado fallecido.
- j. En caso de fallecimiento de un educador cuyo cónyuge o compañera permanente se encuentre en embarazo, se deberá anexar certificado médico de tal estado.
- k. En caso de reclamar los padres se debe anexar también el registro civil de matrimonio.
- l. Para el caso de los hermanos menores o inválidos se deberá también anexar registro civil de nacimiento y registro de matrimonio de los padres. La calidad de inválido debe ser certificada por institución y/o personal idóneo.
- m. El Sindicato -ADIDA- se reserva el derecho de exigir documentación adicional.

Parágrafo. Si el afiliado no tiene beneficiarios registrados en el formulario de afiliación, ADIDA publicará un edicto en sus medios institucionales, para aquellos que se crean con derecho a reclamar dicho auxilio.

Artículo 6. Los dineros recaudados para el Fondo se harán por descuento directo. Para lo anterior el Fondo de Auxilio tendrá una cuenta bancaria específica y con las firmas autenticadas y registradas de conformidad con la ley.

Artículo 7. Los descuentos directos a los maestros activos serán efectuados por el Departamento de Antioquia y su División de Tesorería General y demás entes certificados, y serán solicitados y autorizados por la Junta Directiva de ADIDA.

Artículo 8. Los pagos a los beneficiarios del auxilio solidario por muerte que requieran edicto se realizarán del 20 al 30 de julio y del 10 al 20 de diciembre de cada año siempre que la documentación esté en orden, se haya estudiado la solicitud y agotado el proceso de reconocimiento en cada caso. Los demás se pagarán una vez diligenciada la documentación y aprobado por la Junta Directiva mediante resolución motivada firmada por el Presidente.

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co - E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

Parágrafo. En caso de insolvencia del Fondo, los pagos se efectuarán una vez ingresen los aportes.

Artículo 9. La Junta Directiva pagará el auxilio con cargo a los activos depositados en cuenta bancaria abierta para ese respecto y cuyo número se hará público en los órganos institucionales del sindicato.

Parágrafo. La Junta Directiva y la Asamblea General de Delegados de ADIDA vigilarán el funcionamiento del Fondo.

Artículo 10. La solicitud del auxilio se presenta a la Junta Directiva. La caducidad para la reclamación del presente auxilio, será de un (1) año, contado desde la fecha de ocurrencia de la muerte del afiliado o de la sentencia que declare la presunción de muerte por desaparición. Si transcurrido este tiempo no se presenta la petición, el auxilio solidario por muerte prescribirá.

Artículo 11. El monto del auxilio que pagará el Fondo será de veintidós (22) salarios mínimos mensuales vigentes al momento del fallecimiento de un afiliado, que cumpla los requisitos de esta reglamentación.

Artículo 12. Los excedentes que resultaren del pago de este auxilio permanecerán en la cuenta bancaria del Fondo aquí establecido y se destinarán a:

- a. Gastos de administración del Fondo.
- b. Crecimiento del Fondo de Auxilio Solidario por Muerte.

Artículo 13. La afiliación al Fondo es voluntaria y su reglamento será publicado en los medios Institucionales. El afiliado que no desee participar de los beneficios de este Fondo deberá enviar renuncia expresa y con firma autenticada en notaría al sindicato o personalmente a la Junta Directiva, quien procederá a excluirlo del carácter de afiliado (a).

Parágrafo 1°. Quien renuncie a la calidad de afiliado (a) al Fondo podrá solicitar de nuevo la admisión por una (1) sola vez, previa cancelación del valor de las cotizaciones dejadas de

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

pagar desde el momento de la renuncia, siempre y cuando no haya transcurrido un (1) año después de aceptada la misma por la Junta Directiva.

Parágrafo 2°. El afiliado (a) que renuncie a dicha calidad no tiene derecho a reembolso de cuotas.

Parágrafo 3°. Si a un afiliado (a) al Fondo no le descuentan el valor de la cuota respectiva, deberá cancelarla en las cuentas respectivas del Fondo.

Artículo 14. El manejo del Fondo se llevará mediante el sistema de contabilidad por causación y se pasarán informes anuales a la Asamblea General de Delegados.

Artículo 15. Cualquier afiliado (a) al Fondo podrá solicitar información sobre todos los aspectos de su funcionamiento.

Artículo 16. La renuncia de los afiliados (as) al Fondo no significa la renuncia a la calidad de asociado al Sindicato ADIDA.

Artículo 17. La Comisión de Administración, tendrá como funciones las siguientes:

- a. Recibir y sistematizar los formularios y demás documentos relativos al Fondo.
- b. Analizar las reclamaciones e informar a la Junta Directiva de ADIDA sobre el estado de los pagos y velar porque se encuentren ajustados a este reglamento.
- c. Proponer a la Asamblea Departamental de Delegados las modificaciones que consideren pertinentes a este reglamento.
- d. Presentar informes del Fondo a los delegados.
- e. Autorizar los pagos y demás gastos de funcionamiento del Fondo.
- f. Presentar propuestas en caso de disolución del Fondo.

Artículo 18. El presente auxilio solamente podrá pagarse en cheque girado a nombre de los beneficiarios y con la firma de los miembros de la Junta Directiva de ADIDA habilitados para ello, es decir, el Presidente, el Tesorero y el Fiscal.

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

Artículo 19. La duración de este Fondo será indefinido pero podrá ser disuelto por la Asamblea General de Delegados de ADIDA, ante la ocurrencia de hechos que no permitan su normal funcionamiento o cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 20. Dado que la filosofía del auxilio establecido es ofrecer una ayuda a la familia del afiliado fallecido, el Fondo entregará dicho auxilio a los beneficiarios, en el siguiente orden de prioridades, dejando claro que una prioridad excluye a las otras:

- a. Al beneficiario que figure en el formulario distribuido para el efecto y en los porcentajes estipulados en el mismo.
- b. En ausencia de formularios diligenciados con beneficiarios, se procederá al pago en el orden de prioridades siguiente:
 - 1) Hijos del afiliado (a) y esposo (a) o compañero (a) permanente, siempre y cuando estuviesen conviviendo en el momento del fallecimiento.
 - 2) Padres del afiliado.
 - 3) Hermanos menores o inválidos que dependan económicamente del afiliado fallecido.

Parágrafo 1°. El beneficiario (s) podrá (n) ser modificado (s) por el afiliado en cualquier momento, ante notaría y la modificación se debe radicar a la afiliación original.

Parágrafo 2°. Si concurren hijos con esposo o compañero permanente del afiliado, se distribuirá un 50% (cincuenta) para los hijos, quienes participan proporcionalmente; el otro 50% (cincuenta) para el esposo (a) o compañero (a) permanente.

Parágrafo 3°. En el caso de no quedar beneficiarios habilitados para la reclamación, el Fondo sólo reembolsará los gastos de entierro a quien demuestre haberlos efectuado, mediante presentación de facturas funerarias originales debidamente canceladas.

Parágrafo 4°. En caso de que el afiliado fallecido no hubiere diligenciado el formulario distribuido para el efecto, el pago se hará previa publicación en un edicto en los medios institucionales, convocando a quienes se crean con derecho al auxilio.

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

Artículo 21. El auxilio solidario por muerte se pagará de la siguiente manera:

- a. A los hijos, por partes iguales, de acuerdo con el artículo anterior.
- b. Al cónyuge o compañero permanente, el total del auxilio, cuando no concurren los hijos del causante.
- c. A los padres del afiliado por partes iguales; la falta de uno acrecienta la cuota del otro.
- d. En ausencia de hijos, esposo o compañero permanente y los padres, serán beneficiarios los hermanos menores o inválidos que dependan económicamente del afiliado.

Artículo 22. Para acceder al pago es necesario que se cumplan, además, con los siguientes requisitos:

- a. Si son menores los hijos legítimos o reconocidos, serán representados por el cónyuge o superviviente, siempre y cuando no hayan sido privados de la patria potestad, en cuyo evento deberá presentarse con el curador nombrado legalmente.
- b. Si el afiliado (a) es casado o en unión marital de hecho, el matrimonio deberá estar vigente legalmente para tener derecho a la mitad del beneficio consagrado.
- c. Quien se considere en derecho para reclamar el FASXM deberá estar exento de sentencias condenatorias por la muerte del afiliado (a).

Artículo 23. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de ADIDA, mediante resolución motivada, expedida de conformidad con las cláusulas y el espíritu de este auxilio solidario y ajustado al derecho.

Artículo 24. El presente reglamento rige su vigencia a partir de la notificación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Posteriormente debe ser publicado en los medios institucionales.

NOTA 1: El diligenciamiento y la respectiva radicación del formulario no es garantía para el reconocimiento y pago del respectivo auxilio. Sólo se hace efectivo este derecho con el pago

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

real y oportuno de los respectivos aportes. Los beneficiarios del pensionado retirado del servicio deben presentar paz y salvo expedido por el Sindicato.

NOTA 2: Con recursos del Fondo de Auxilio Solidario por Muerte, no se seguirá pagando la renta por accidente.

NOTA 3. La reforma de estatutos fue aprobada en la Asamblea General de Delegados celebrada los días 17 y 18 de mayo de 2018 y radicados ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Antioquia según lo establecido en los Artículos 369 y 370 del Código Sustantivo del Trabajo, el 18 de Julio de 2019.



JUNTA DIRECTIVA

Albeiro Victoria Cuesta
Presidente

Jonnis Hipólito Correa Rodríguez
Secretario General

ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co - E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO